
Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado
UTECT

Referencia No. UTECT-MAE-PEUR-2022-0006

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo la nueve horas de la mañana (09:00 A.M.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, en el salón cede de la **Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, (UTECT)**, sito en la Av. 27 de Febrero, Esquina Av. Abraham Lincoln, Unicentro Plaza, Local No.27, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los señores: **Rubén Antonio Céspedes Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1372532-9, Subdirector Regional (Presidente dicho comité); **José Mañón Mañón**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0454955-5, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero (Miembro); **Juana A. Herrera Cuello**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0664902-3, Encargada del Departamento Planificación y Desarrollo (Miembro); **Wagner Antonio Benítez Abreu**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0733202-5, Encargado del Departamento Jurídico (Asesor Legal) y **Luz Estefany Valdez Bautista**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0130104-4, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Secretaria), han decidido lo siguiente:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: La Resolución de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), No.3-2012, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el manual de Procedimientos de Urgencia, de uso obligatorio para las entidades del gobierno central, instituciones que contraten la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

Acta de Inicio No.014-2022/ Resolución que Autoriza Proceso de Excepción
Referencia No.: UTECT-MAE-PEUR-2022-0006

VISTO: Informe solicitud de autorizando la compra de equipos tecnológicos y aplicaciones a la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos, en cumplimiento del Decreto núm.3-22, comunicación Digital INF-0058/22 emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Informe Pericial para la adquisición de equipos y aplicaciones tecnológicas, para ser utilizados por la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), realizada por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Requerimiento interno realizado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de la Unidad técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales, de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Bienes y Servicios, de fecha primero (01) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Justificativos de argumentación que hacen necesario la adquisición, con carácter de urgencia, equipos y aplicaciones tecnológicas, para ser utilizados por la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), realizada por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Encargado Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Los Certificados de Apropiaciones Presupuestarias, emitidas por el Encargado Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Certificación general de Existencia de Fondos emitida por el Encargado Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que la presente declaración de urgencia está fundamentada en lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 6 de la Ley No.340-06 modificada por la Ley No.449-06, el cual

dispone lo siguiente: **“ARTÍCULO 4:** Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: A que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 4, en sus numerales 2 y 7, establece que la máxima autoridad podrá declara de **urgencia** las compras y contrataciones que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés públicos, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la Certificación de Existencia de fondos No. UTECT-DAF-2022-0003, Por un valor de **Un Millón Doscientos Trece Mil Novecientos Veinte Y Cinco Pesos (RD\$1,213,925.00)**, correspondiente a la Adquisición de Equipos y Aplicaciones Tecnológicas para en la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la Certificación de Apropiación presupuestaria No. 2022.0201.06.0010.419, Por un valor de **Quince Millones Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Setecientos Veinte Y Dos Pesos Con 80/00 Centavos (RD\$15,856,722.80)**, correspondiente a la Adquisición de Equipos y Aplicaciones Tecnológicas para en la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la Certificación de Apropiación presupuestaria No. 2022.0201.06.0010.428, Por un valor de **Once Millones Setecientos Trece Mil Setecientos Trece Pesos Con 85/00 Centavos (RD\$11,713,713.50)**, correspondiente a la Adquisición de Equipos y Aplicaciones Tecnológicas para en la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo señalado en el informe pericial, y en consecuencia con la guía para los procesos de urgencia de fecha 05 de octubre de 2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, las situaciones de urgencia solamente podrán ser declaradas cuando se verifique la existencia de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

CONSIDERANDO: Que el **artículo 5 de la Ley número 247-12**, dispone que la “Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”, lo anterior, al amparo de lo consagrado en el artículo 138 de la Constitución dominicana. En ese orden, la ley No.247-12 señala en el artículo 12 que la Administración Pública se organiza y

desarrolla se actividad de acuerdo con varios principios, entre ellos el principio de juridicidad, el cual, tal como ha tenido la oportunidad de pronunciarse anteriormente el Órgano Rector, es el principio básico en el derecho administrativo dominicano, que integra al sistema jurídico como corolario de la cláusula del Estado de derecho consagrada en el artículo 7 de la Constitución Dominicana. Por lo tanto, no puede la Administración hacer aquello que no se le ha autorizado ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la Ley y demás formas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06, dicto la resolución número 21-2010, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, la cual en su artículo 2 establece que: "el informe pericial deberá contener obligatoriamente lo siguiente: i) Identificación clara y motivada de las situaciones que provocara el hecho; ii) Indicación clara de las situaciones de hecho que se requiere corregir o superar con los resultados de la contratación; iii) Número de contratos para obras de bienes y servicios a efectúa para superar la urgencia; iv) Objeto de cada contrato y órdenes de compra de bienes y servicios; v) Plazo de la duración de la urgencia; vi) Valor de cada contrato y ordenes de comprar de bienes y servicios Y vii) Planos y diseños en caso de que se requiera".

CONSIDERANDO: Que ha sido expuesto en el cuerpo del presente acto administrativo a razones claras, suficientes, concretas, inaplazables y objetivas que justifican la compra de los equipos tecnológicos y aplicaciones que serán utilizados por la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado (UTECT), se encuentra en presencia de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación d los procedimientos de selección ordinarios establecidos en la Ley que regula la materia en tiempo oportuno y se hace necesario agilizar la compra o contratación de estos bienes o servicios, por consiguiente:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1): APROBAR, como al efecto APRUEBA, la solicitud de Compras realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), respecto al requerimiento realizado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, en el marco del **Proceso de excepción por urgencia, para la Adquisición de Equipos y Aplicaciones Tecnológicas para en la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, Referencia No.: UTECT-MAE-PEUR-2022-0006.**

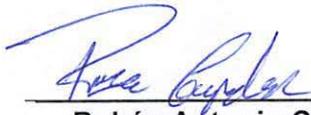
Resolución Número Dos (2): DESIGNAR, a los señores: **Cándida Lebrón**, Analista Financiera, de la UTECT, para las evaluaciones económicas y **Henry Camacho**, Analista Legal, de la UTECT, para las evaluaciones de credenciales.

Resolución Número Tres (3): REVISAR y APROBAR, si procede, las Especificaciones Técnicas, elaboradas por los señores **Jesús Alcantara**, Encargado de Tecnología; **Josué Peña**, Analista de Sistemas Informáticos; **Juan Carlos González**, Analista de Sistemas, de la UTECT.

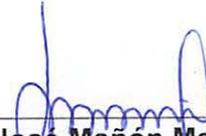
Resolución Número Cuatro (4): APODERAR, como al efecto **APODERA**, al Departamento Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, para dar inicio al **Proceso de excepción, para la Adquisición de Equipos y Aplicaciones Tecnológicas para en la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, Referencia No.: UTECT-MAE-PEUR-2022-0006**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Quinto (5): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras y el Certificado de Apropiación Presupuestaria del presente procedimiento en la web de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado www.titulacion.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



Rubén Antonio Céspedes Rodríguez
Sub-Director Regional Este
(Presidente)



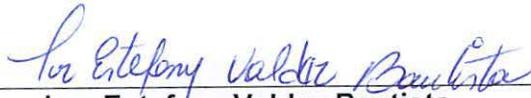
José Mañón Manón
Encargado Administrativo y Financiero
(Miembro)



Juana Aurelia Herrera Cuello
Encargada de Planificación y Desarrollo
(Miembro)



Wagner Antonio Benítez Abreu
Encargado Jurídico
(Asesor Legal)



Luz Estefany Valdez Bautista
Responsable de la Oficina Libre acceso a la
Información
(Secretaria).